

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 1591

DALCAHUE, 26 de Junio de 2014.-

V I S T O S: Según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 37 del 2013, donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2014, y el certificado N° C-60 del 06.12.2013, que certifica la aprobación del Concejo Municipal de la contratación del personal a Contrata y a Honorarios, la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto Refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de Julio del 2014 al 30 de agosto de 2014, ambas fechas inclusive, percibiendo la suma de \$, Dicho valor incluye los impuestos correspondientes que se pagan y/o retienen de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 denominada “Prestaciones de servicios en programas comunitarios”. Centro costo: 040404 trabajo organizacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanza- Carpeta Personal
 - Secretaría Municipal
 - Dideco
 - Transparencia
 - Interesado
- JAPM/CIVG/RCCC/LFBB

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 26 de junio del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ** y Don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ** monitor, Cédula de Identidad N° , con domicilio en calle , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- 16 sesiones durante los meses de julio y agosto, para “**TALLER DE ACORDEÓN**” las cuales tendrán una duración de 16 horas pedagógicas (16 sesiones de 01 horas pedagógicas cada una), cuya meta es atención y capacitación de niños y jóvenes de la Comuna de Dalcahue. A su vez, deberá registrar con fotografías la actividad y llevar en cada sesión un listado asistencia firmado por los participantes.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ** un valor de \$), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley previa presentación de informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por la Directora de Desarrollo Social. Percibiendo además lo siguiente:

TERCERO: La Jornada de trabajo de don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ**, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de metas, de acuerdo a lo estipulado.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio es a partir del 01 de Julio de 2014 hasta el día 30 de agosto de 2014. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y/ por la Dirección de Desarrollo Comunitario

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **PABLO**

SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ
RUT:
MONITOR TALLER




JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE